



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe: 222/2011
12 de junio de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2859/2011

REMITE INFORME FINAL N° 222, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN, LEY
N° 20.338, EJECUTADO POR EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO,
SENCE.



SANTIAGO, 12 JUN 12 *034327

Cumpro con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 222, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE
Adj. Archivo magnético
bor

Eduardo Muñoz
RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2860/2011

REMITE INFORME FINAL N° 222, de 2011,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN, LEY
N° 20.338, EJECUTADO POR EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO,
SENCE.



1652

SANTIAGO, 12 JUN 12 • 034328

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 222, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

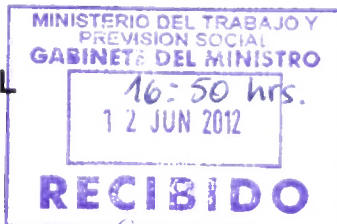
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE
Adj. Archivo magnético
bor

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Camilo Guerrero

DAA N° 2861/2011

REMITE INFORME FINAL N° 222, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN, LEY
N° 20.338, EJECUTADO POR EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO,
SENCE.

SANTIAGO, 12 JUN 12 *034326

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 222, de 2011, con el
resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio
Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

Adj. Archivo magnético
bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2862/2011

REMITE INFORME FINAL N° 222, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN, LEY
N° 20.338, EJECUTADO POR EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO,
SENCE.



SANTIAGO, 12 JUN 12 *034329

Cumpro con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 222, de 2011, con el
resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Servicio
Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

Adj. Archivo magnético
bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PMET N° 13071

INFORME FINAL N° 222, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA PRACTICADA AL SUBSIDIO
AL EMPLEO JOVEN, LEY N° 20.338,
EJECUTADO POR EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO, SENCE.

SANTIAGO, 12 JUN. 2012

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó una auditoría al Programa sobre Subsidio al Empleo Joven, SEJ, establecido en la ley N° 20.338, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, y algunas operaciones del año 2009.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar el procedimiento de asignación del beneficio, las transferencias de fondos efectuadas al Instituto de Previsión Social, IPS, para el pago de los subsidios y el sistema establecido para su control, comprobar el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y la resolución N° 759 de 2003, sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General.

METODOLOGÍA

La auditoría se desarrolló de acuerdo con las normas y procedimientos de control de esta Contraloría General e incluyó revisiones selectivas de los documentos de respaldo de los pagos, su contabilización, registro, movimiento de fondos, conciliaciones bancarias y de las acciones de supervisión ejercidas por el SENCE, utilizando además, otros medios técnicos que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E
VTC/DAB/bor

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIVERSO

La Ley de Presupuestos para el año 2010 consultó un total de M\$ 33.733.119, los cuales fueron ejecutados en su totalidad, en ese mismo período.

MUESTRA

En lo que se refiere a la concesión y pago del beneficio se revisaron M\$ 7.657.073, correspondientes a las solicitudes efectuadas entre los meses de julio y octubre de 2009, los cuales se pagaron entre septiembre de ese año y febrero de 2010.

Por su parte, en lo que respecta a los fondos transferidos al Instituto de Previsión Social, para la ejecución de los pagos, se trabajó sobre una muestra de datos de M\$ 29.978.845, que alcanzó al 89% del universo al que se refiere la Ley de Presupuestos, señalada en el párrafo anterior.

ANTECEDENTES GENERALES

Con el propósito de fomentar el empleo formal de los jóvenes, se inicia un proyecto de ley que propone crear un subsidio al empleo de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo y también para los trabajadores independientes, el cual es dado a conocer a través de un mensaje presidencial de fecha 30 de enero de 2009.

En marzo del mismo año, se promulgó la ley N° 20.338, a través de la cual se estableció el subsidio al que se refiere el párrafo precedente, con el objetivo de beneficiar al trabajador cuya edad fluctuara entre los 18 y menos de 25 años, integrante además de un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población de Chile y cuyas remuneraciones brutas mensuales fueran inferiores a M\$ 360.

Asimismo, el beneficio se hizo extensivo a los empleadores que contaran entre sus trabajadores con personas que dieran cumplimiento a los requisitos anunciados, pudiendo postular de forma independiente, sin que trabajador y empleador quedaran obligados a acceder al beneficio en forma conjunta. Para tener derecho al subsidio, el empleador debe haber pagado las cotizaciones de seguridad social de estos trabajadores, dentro del plazo legal establecido para ello.

En relación con la administración del beneficio, de acuerdo a lo definido en los artículos 7° transitorio y 10 de la ley antes referida, le corresponde al SENCE la concesión, extinción, suspensión, modificación y reliquidación del subsidio, pagándolo directamente o por intermedio de las instituciones con las cuales celebre convenios. Asimismo, la referida ley estipula que el SENCE debe verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes, en el Sistema de Información de Datos Previsionales del artículo 56 de la ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, a cargo del IPS, debiendo este último otorgar al SENCE acceso a dicho sistema, durante los dos primeros años calendario, desde la entrada en vigencia de la ley N° 20.338.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Con el propósito de ejecutar el mandato al que se refiere el párrafo anterior, el 29 de mayo de 2009 el SENCE y el IPS suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con la intención de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales y otorgarse mutua cooperación para la administración y pago eficiente del Subsidio al Empleo.

Según se definió en el referido convenio, correspondió al SENCE: "Poner a disposición del Instituto de Previsión Social los fondos destinados al pago del subsidio, así como los recursos necesarios para solventar los costos operacionales referidos a los aplicativos computacionales para la elegibilidad, atención, concesión y pago del subsidio, como para la mantención de los mismos y en general los recursos necesarios para financiar los costos derivados del convenio, todos los cuales deben ponerse a disposición del IPS con anterioridad al momento en que deban utilizarse. Estos gastos operacionales mencionados deberán ser razonables y justificados".

Por su parte, correspondió al IPS proporcionar al SENCE el acceso al Sistema de Información de Datos Previsionales como se menciona en párrafos anteriores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes del subsidio; pagar directa y oportunamente el referido subsidio conforme a la información proporcionada por el SENCE sobre los beneficiarios y los montos asociados; cumplir como entidad pagadora del subsidio, con las normas establecidas sobre la materia en el reglamento de la ley N° 20.338, aprobado por decreto N° 28, de 20 de mayo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; informar al SENCE sobre el procedimiento de pago del beneficio y, apoyar las actividades de capacitación que se realicen al personal de esa Entidad, sobre materias relacionadas con la recepción de solicitudes, verificación de requisitos y concesión del subsidio.

Sobre el particular, es oportuno hacer presente que le atañe al SENCE, la responsabilidad en cuanto al seguimiento y control respecto de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por el IPS, a las que se refiere el párrafo anterior.

RESULTADO DEL EXAMEN

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del Servicio, a través del Preinforme de Observaciones N° 222 de 2011, al cual el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dio respuesta por medio de Ordinario Jurídico N° 716 de 12 de diciembre de 2011, de cuyo análisis se da cuenta en el presente Informe Final.

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

De la evaluación de algunos aspectos del control interno implementado por el SENCE en la ejecución del programa, se desprendieron las observaciones que a continuación se enumeran:

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1. Incongruencia en la fórmula de cálculo

La ley N° 20.338 en sus artículos 3° y 4°, establece la fórmula de cálculo del subsidio para cada uno de los tramos de renta determinados, que en lo medular, expone:

Artículo 3°: El subsidio al empleo se pagará mensualmente al empleador y a los trabajadores dependientes que opten por dicha forma de pago. Las erogaciones mensuales del subsidio ascenderán a las cantidades que se indican a continuación, correspondiendo al trabajador dos tercios de dicho subsidio y al empleador un tercio de éste:

a) Cuando las remuneraciones brutas mensuales del trabajador sean iguales o inferiores a M\$ 160, el monto mensual del subsidio ascenderá a un 30% de las remuneraciones mensuales sobre las cuales se hubieren realizado cotizaciones obligatorias de pensiones y de salud.

b) Cuando las remuneraciones brutas mensuales del trabajador sean superiores a M\$ 160 e inferiores o iguales a M\$ 200, el monto mensual del subsidio ascenderá al 30% de M\$ 160.

c) Cuando las remuneraciones brutas mensuales del trabajador sean superiores a M\$ 200 e inferiores a M\$ 360, el monto mensual del subsidio será la cantidad que resulte de restar al 30% de M\$ 160 el 30% de la diferencia entre la remuneración bruta mensual y M\$ 200.

Artículo 4°: El subsidio al empleo correspondiente al trabajador ascenderá anualmente a las siguientes cantidades:

a) Trabajadores cuyas rentas del trabajo brutas durante el año calendario, sean iguales o inferiores a M\$ 1.920, el monto anual del subsidio para dichos trabajadores ascenderá a un 20% de la suma de las remuneraciones imponibles y rentas imponibles del artículo 90 del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, el resultado de la referida suma no podrá exceder el límite máximo anual establecido en el artículo 90 antes señalado.

b) Trabajadores cuyas rentas del trabajo brutas durante el año calendario, sean superiores a M\$ 1.920, e inferiores o iguales a M\$ 2.400, el monto anual del subsidio para dichos trabajadores ascenderá al 20% de M\$ 1.920.

c) Trabajadores cuyas rentas del trabajo brutas durante el año calendario, sean superiores a M\$ 2.400 e inferiores a M\$ 4.320, el monto anual del subsidio para el trabajador ascenderá al 20% de M\$ 1.920, menos el 20% de la diferencia que resulte entre la suma de las remuneraciones imponibles y rentas imponibles del artículo 90 del decreto ley N° 3.500, de 1980 y M\$ 2.400.

Respecto de esta materia, la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante SUSESO, con el fin de propender a la adecuada implementación del beneficio, el 24 de junio de 2009 emitió la circular N° 2.536, en la que impartió instrucciones específicas para la ejecución del beneficio. Posteriormente, la referida normativa fue complementada por la circular N° 2.675, del 20 de agosto de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Según lo establece esta última disposición, la renta imponible anual de los trabajadores independientes corresponde al 80% del conjunto de las rentas brutas gravadas por el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, obtenida por el afiliado independiente, en el año calendario anterior a la declaración de dicho impuesto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 90 del decreto ley N° 3.500, antes referido.

Ahora bien, la presente revisión permitió constatar que en virtud de la aplicación de la fórmula de cálculo para las rentas brutas anuales más altas, correspondientes al tramo C, esto es, entre M\$ 2.400 y M\$ 4.320, existe un segmento en el cual resulta un subsidio a pagar que supera el tope máximo de M\$ 384 al que puede acceder un trabajador clasificado en tramo A o B, cuya renta anual es inferior a M\$ 2.400.

Lo anterior, resulta inconsistente en cuanto al propósito de beneficiar a los empleados de menores ingresos, por cuanto, de acuerdo a lo descrito, los trabajadores independientes cuyas rentas brutas anuales totalizan entre M\$ 2.400 y menos de M\$ 3.000 pueden llegar a percibir hasta M\$ 480 anuales, lo que se traduce en más de M\$ 96, respecto del tramo anterior, situación que evidencia un error en la fórmula de cálculo de la subvención anual que se aplica en el tramo C (Anexo N° 1).

Al respecto, el SENCE en conocimiento del error, determinó implementar un factor de ajuste en su proceso de reliquidación anual, el cual consiste en aplicar un multiplicador valorizado en 1 a las rentas brutas totales cuando son menores o iguales a M\$ 1.920, en tanto, si la renta bruta es superior a dicho monto, el factor es el resultado de la suma de todas las rentas anuales obtenidas por el trabajador, divididas por la renta imponible total. Si el valor obtenido es mayor a 1, se paga hasta el tope del beneficio, es decir M\$ 384, eliminando de esa forma el riesgo de pagar un monto superior al de los tramos de menores rentas.

No obstante, de la solución aplicada por el SENCE, es preciso señalar que no ha sido autorizada por la SUSESO, según se aprecia en el ordinario N° 60.871 del 27 de septiembre de 2010, de esta última, cuya respuesta en definitiva no resuelve el problema planteado por el SENCE, el cual fue comunicado a esa Superintendencia, a través del oficio ordinario N° 1.081 del 1° de septiembre de 2010.

En su respuesta, el SENCE indica que mediante el ordinario N° 1.774, de 23 de noviembre de 2011, reiteró la solicitud de un nuevo pronunciamiento a la Superintendencia de Seguridad Social referente a la solución aplicada, en orden a que esa Entidad autorice a continuar operando de esa manera, o bien, señale la forma de cálculo que considere adecuado aplicar.

A pesar de que el Servicio ha realizado gestiones sobre el particular, estas no resultan suficientes para subsanar lo observado, por cuanto se está a la espera de lo que resuelva la Superintendencia de Seguridad Social para proceder. Por tal motivo, los resultados que se desprendan de las instrucciones de la referida Superintendencia, quedarán sujetos a la verificación por parte de este Organismo de Control en una próxima visita de seguimiento.

04



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2. Deficiencias en la entrega de información por parte de entidades externas

Para efectos de realizar los cálculos mensuales y la reliquidación anual del beneficio, el SENCE obtiene mensualmente información previsional y tributaria, en cuanto a monto, fecha de cotizaciones y total de renta, de instituciones en convenio con el IPS, como son, el Servicio de Declaración y Pago de Cotizaciones Previsionales por Internet, PREVIRED, y el Servicio de Impuestos Internos.

Sobre esta materia, se advirtió que PREVIRED no proporcionó información correcta e íntegra para el proceso de reliquidación del año 2009, por cuanto indicó que doce beneficiarios no poseían renta durante el año, no obstante, haber remitido información asociada a esos RUT, para los cálculos mensuales de ese período.

Tabla N° 1: Beneficiarios sin información de renta anual

N° RUT
16.923.700-K
17.397.118-4
17.769.455-K
17.485.846-2
16.447.139-K
16.879.803-2
17.190.111-1
16.380.354-2
17.580.373-4
17.849.367-1
17.372.504-3
17.415.576-3

Por tratarse de datos imprescindibles para la reliquidación, el SENCE efectuó gestiones a fin de obtener la información correcta de PREVIRED, entidad que finalmente entregó su aclaración en el mes de mayo de 2011, vale decir, 9 meses después de efectuado el proceso en primera instancia, situación agravada por el hecho de que a la fecha de esta auditoría, el SENCE aún no había realizado el debido procedimiento de reliquidación.

Respecto de esta materia, en extracto de su respuesta, el SENCE acepta lo observado señalando que producto del cálculo anual del año 2009 se detectaron inconsistencias en la información aportada por el Instituto de Previsión Social, obtenida de PREVIRED, en más de 8.000 casos, motivo por el cual se requirió toda la información corregida del año 2009 a fin de realizar el proceso de reliquidación de ese período, respuesta que fue obtenida recién en mayo de 2011.

Asimismo, reconoce que efectivamente la reliquidación del año 2009 no se ha realizado, argumentando que han sido impedimentos: el desarrollo del sistema informático para la gestión integral del subsidio, al cual se destinó gran parte de los recursos humanos con que cuenta el programa, y que a esa fecha ya correspondía efectuar el proceso de reliquidación del año 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En su respuesta, agrega que consideró conveniente esperar el resultado de la auditoría realizada por este Organismo de Control en cuanto a las observaciones referidas al proceso de reliquidación del año 2009, atendido que las discrepancias en la forma de cálculo del tramo c) no habían sido salvadas en su totalidad.

Por otra parte, el SENCE señala que en el proceso correspondiente al año 2010, se realizaron validaciones previas consistentes en comparar la sumatoria de remuneraciones imponibles informadas mensualmente, con la remuneración total del año 2010, lo que permitió identificar 1.264 casos en los que la suma mensual era superior a la remuneración total anual informada, situación que fue puesta en conocimiento del IPS mediante el ordinario N° 1101, del 18 de julio de 2011, sin que el SENCE hubiese obtenido respuesta de esa Entidad.

Por lo expuesto, se mantiene lo observado mientras no sean aclaradas las diferencias y se superen las deficiencias encontradas.

3. Anomalías en el Sistema de Elegibilidad

Al solicitar las bases de datos de las postulaciones utilizadas en los procesos de cálculo, se verificó que para las solicitudes provenientes de julio de 2009 hasta las de octubre del mismo año, el módulo de Elegibilidad no guardaba el puntaje de la Ficha de Protección Social, FPS, de manera que el SENCE debía reingresar y evaluar nuevamente dicho dato, generándose así duplicidad de trabajo e ineficiencia en los procesos, principalmente durante los primeros meses de aplicación del subsidio.

Otro elemento que deja de manifiesto la falta de integridad de la información, se refiere a la inexistencia de un historial sobre las modificaciones efectuadas a las solicitudes ingresadas con anterioridad al 27 de enero de 2010, período que coincide con la mayor demanda de proceso y análisis de peticiones.

Las situaciones antes señaladas, evidencian que el SENCE no dio cabal cumplimiento a su función de contraparte técnica, en el proceso de desarrollo del referido módulo, de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos por el IPS con las empresas de software.

El SENCE en su oficio de respuesta, expone que desde el inicio de la ejecución del programa, envió al IPS en Comisión de Servicio a cinco funcionarios de alta capacidad técnica, quienes cumplieron la función de adquirir los conocimientos existentes en ese Instituto, en cuanto a la operatoria de subsidios masivos, y participaron en forma directa en las pruebas y etapas de desarrollo del sistema a cargo de la administración del mismo.

En atención a los diversos problemas que surgieron en el funcionamiento del módulo de elegibilidad y a la no existencia de los módulos de concesión y pago, los referidos funcionarios debieron realizar en forma manual las verificaciones complementarias, así como también, los procesos de concesión y cálculo del subsidio, además, de apoyar en la entrega de los archivos para atención a beneficiarios y a instituciones tales como la Superintendencia de Seguridad Social y la Dirección de Presupuestos, todo con motivo de la no operatividad del sistema creado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

No obstante lo manifestado por el Servicio, la observación se mantiene, por cuanto, a pesar de haber destinado recursos para desempeñar labores relacionadas con la función de contraparte técnica del proyecto, en definitiva no se mejoraron los procesos que significaron pérdidas importantes de tiempo y recursos para ambas Entidades Públicas.

4. Inoperatividad del Sistema de Concesión

El módulo de "Concesión", cuyo desarrollo e implementación fue encargado a la empresa de Ingeniería y Desarrollo Informático Ltda. "VISION", no dio cumplimiento al propósito operativo encomendado, lo cual derivó en que el SENCE decidiera realizar los cálculos para determinar el pago mensual de los subsidios en una planilla excel, con el consiguiente riesgo que reviste la manipulación de los datos en este tipo de aplicaciones.

El SENCE en su respuesta reconoce que efectivamente el módulo de "Concesión" no dio cumplimiento al propósito encomendado, y señala que en consideración a que el acuerdo de colaboración con el IPS concluyó en diciembre 2010, se determinó que a partir de enero de 2011 asumiría la administración completa del subsidio, manteniendo la coordinación con el Instituto sólo en el ámbito de la obtención de datos previsionales.

Respecto de esto último, el Servicio en su respuesta aporta antecedentes en cuanto al proceso de contratación de servicios para el desarrollo del sistema de información de apoyo al subsidio al empleo, el cual en esta oportunidad está a cargo del SENCE en un 100%.

Al respecto, es dable señalar que aún cuando el SENCE se refiere a la materia observada proporcionando información respecto del manejo presente y futuro del programa, no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo planteado por este Organismo de Control, motivo por el cual la observación se mantiene.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Diferencias entre los montos determinados y los efectivamente pagados

a) Trabajadores

Como resultado de la comparación entre el total de pagos efectuados a través del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, entre noviembre de 2009 y agosto de 2010, y el cálculo mensual de los subsidios, se determinó que existe una diferencia acumulada de M\$ 261.727, pagada de más, que a la fecha de esta auditoría no había sido explicada por el Servicio (Anexo N° 2).

Sobre esta materia, el Servicio aportó antecedentes referentes a los cálculos y regularizaciones correspondientes a los meses en que se observaron las diferencias, haciendo mención a que en el proceso de reliquidación del año 2010, serán recuperados los montos que aún se encuentran pendientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Conforme a lo señalado y dado que aún no opera el proceso de reliquidación, se mantiene lo objetado, consignando que éste deberá llevarse a cabo a la brevedad, informado sus resultados a esta Contraloría General.

b) Empleadores

Con respecto al cálculo de la parte del subsidio correspondiente a los empleadores, se determinó una diferencia entre el total pagado y el resumen anual de pagos, de M\$ 3.390, la cual no fue aclarada por el SENCE (Anexo N° 3).

Acerca de este punto, el Servicio aportó antecedentes sobre los datos auditados, los cuales fueron ajustados con posterioridad a la emisión del Preinforme N° 222, de 2011. Tales regularizaciones en esta oportunidad, fueron analizadas y aceptadas, lo cual permite subsanar el alcance formulado.

2. Incompatibilidad de beneficios

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 20.338, la percepción del SEJ por parte de los empleadores, es incompatible con la recepción simultánea de los beneficios estipulados en el artículo 57 de la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, así como también con los del artículo 82 de la ley N° 20.255 y otras bonificaciones a la contratación de mano de obra, o de naturaleza homologable, otorgados con cargo a programas establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público. En estos casos, el empleador deberá optar por el SEJ o por los beneficios antes señalados, de conformidad a lo determinado por el decreto N° 28 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta la ley N° 20.338.

Efectuados el pareo entre las base de datos de los programas que gestiona tanto el SENCE como el IPS, se determinó el pago de M\$ 162.224, por subsidios que resultan incompatibles entre sí, dentro de los cuales, el Subsidio al Trabajador Joven, administrado por el referido Instituto alcanza a la suma de M\$ 145.162 (Anexo N° 4).

Tabla N° 2: Beneficios incompatibles percibidos por los empleadores

Beneficio	Monto en M\$
Subsidio al Trabajador Joven (IPS)	145.162
Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	8.478
Aprendices	7.129
Inversión en la Comunidad (Trabajadores)	1.045
Chile Solidario	372
Inversión en la Comunidad (Empleadores)	38
Total	162.224



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El SENCE, en su respuesta señala que le corresponde al IPS efectuar el cruce de sus beneficiarios en relación a lo que le informa periódicamente como tales respecto del SEJ y que ha procedió a informar a sus Unidades a cargo de los referidos programas acerca de la situación observada por este Organismo de Control, para su análisis, lo cual también fue comunicado al administrador del Subsidio al Trabajador Joven del IPS, para que esa Entidad proceda a la revisión de los casos notificados.

Por último, expone que una vez en posesión del resultado de los procesos, se solicitará la restitución de los fondos si así procediere, respecto de los otros programas.

En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado hasta la comprobación integral de las medidas y acciones anunciadas, lo que ocurrirá en la próxima auditoría de seguimiento.

3. Reliquidación anual de trabajadores, período 2009

En esta materia, se comprobó que el proceso de reliquidación de las solicitudes y concesiones relativas al período transcurrido entre julio y diciembre de 2009, se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2010, dando cumplimiento al artículo 5°, de la ley N° 20.338 y al artículo 14 del decreto N° 28, antes citado.

Del análisis de este proceso, se determinó que M\$ 256.207 fueron pagados en exceso a 7.043 trabajadores, situación que se explica por cambios significativos en la condición anual de cada trabajador, respecto de los antecedentes utilizados en los procesos de cálculo mensual, sobre todo en el caso de beneficiarios con sueldos o rentas intermitentes; o por incongruencias en la información previsional aportada por entidades externas, entre otros de menor incidencia.

Lo descrito, se encuentra enmarcado dentro del proceso de reliquidación anual antes referido, el cual contempla la solicitud de reintegro a los trabajadores de los pagos en exceso, procedimiento que a la fecha de esta auditoría el Servicio no había iniciado.

Situación similar ocurrió con el pago duplicado de subsidios correspondientes al mes de enero 2010, que fueron enterados en abril del mismo año, error que fuera advertido tardíamente por el Servicio, puesto que ya se había procesado la gran mayoría de los pagos. Respecto de estos fondos, el SENCE recuperó solo una parte de ellos, mediante la rebaja en subsidios posteriores, sin embargo, existe un remanente que no ha podido ser cobrado bajo esta modalidad, por cuanto los beneficiarios deudores no han obtenido nuevas subvenciones y el Servicio tampoco ha efectuado el cobro a través otros medios, a la espera de la reliquidación anual del año 2010, la cual no ha sido efectuada.

En las dos situaciones antes descritas, el Servicio ha transgredido lo dispuesto en el inciso segundo y tercero, del artículo 5° de la ley N° 20.338, en los que se establece que los reintegros se deben solicitar a partir del mes siguiente al de la reliquidación, debidamente reajustados, y en caso de que esto no sea posible deberán ser descontados de los futuros subsidios a pagar al respectivo trabajador, situación que no ha ocurrido en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En su respuesta, el SENCE indica que una vez realizado el cálculo anual 2009 se detectaron inconsistencias en la información aportada por el IPS obtenida de PREVIRED, en más de 8.000 casos, situación que ameritó solicitar al referido Instituto toda la información corregida del año 2009 para realizar el proceso de reliquidación, la cual fue obtenida recién en mayo de 2011.

En cuanto al procedimiento de cobro de montos a reintegrar, señala que existen algunas dudas respecto de la aplicación de los intereses a la deuda y de los plazos implicados, motivo por el cual solicitará al Departamento Jurídico un pronunciamiento en torno a resolver las interrogantes, en atención a que el artículo 5° de la ley N° 20.338 no define plazos para efectuar las notificaciones a los deudores, ni para el reintegro de los montos adeudados. No obstante, la referida ley señala que si el trabajador no hubiere reintegrado las cantidades de subsidio percibidas en exceso, dichas cantidades se descontarán de los futuros subsidios al empleo que correspondan al trabajador.

Añade, que similar situación ocurre con la circular N° 2536 de la Superintendencia de Seguridad Social, la cual en sus puntos N°s 9 y 10 no es lo suficientemente clara como para resolver las interrogantes.

Por lo antes expuesto, y con el propósito de mejorar la capacidad de recuperar los montos, informa que mediante el ordinario N° 1562, del 11 de octubre de 2011, ha requerido a la SUSESO un pronunciamiento respecto a la posibilidad de descontar de los subsidios enviados a pago que no han sido cobrados por sus beneficiarios, los montos adeudados producto de los procesos de reliquidación.

Finalmente, adjunta una Carta Gantt del reproceso para el año 2009, mediante el cual se determinará el valor real de los reintegros a solicitar. El referido proceso se inició el 1° de diciembre de 2011 y se proyecta concluir el 27 de enero de 2012.

Considerando lo expuesto por el Servicio en su oficio de respuesta, y atendido que las medidas anunciadas aún se están ejecutando, se mantiene lo objetado.

4. Administración del Subsidio al Empleo

De acuerdo a lo señalado en el artículo 10, de la ley N° 20.338, el SENCE debe administrar el Subsidio al Empleo, correspondiéndole concederlo, extinguirlo, suspenderlo, modificarlo y reliquidarlo.

Con respecto a este punto, se constató que el Servicio en cuestión remitió mensualmente al IPS información sobre el subsidio para que este último procediera a pagar a los beneficiarios, sin embargo, en algunos períodos la entrega de las nóminas superó los 63 días de retraso, según se puede apreciar a continuación:

P. J.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Tabla N° 3: Atrasos en la entrega de las nóminas de pago para el año 2009.

Mes de proceso	Fecha Envío	Fecha Complemento	Fecha Reenvío	Días de atraso
Septiembre	21-10-2009		03-11-2009	33 días
Octubre	09-11-2009		04-01-2010	64 días
Noviembre	31-12-2009		18-01-2010	38 días
Diciembre	05-01-2010		14-01-2010	14 días

Tabla N° 4: Atrasos en la entrega de las nóminas de pago para el año 2010.

Mes de proceso	Fecha Envío	Fecha Complemento	Fecha Reenvío	Días de atraso
Enero	13-01-2010			0
Febrero	15-02-2010			0
Marzo	25-03-2010			0
Abril	29-04-2010			0
Mayo	12-05-2010		02-06-2010	2 días
Junio	02-07-2010			2 días
Julio	02-08-2010		04-08-2010	4 días
Agosto	04-08-2010	10-09-2010		10 días
Septiembre	21-09-2010	05-10-2010		5 días
Octubre	25-10-2010		04-11-2010	4 días
Noviembre	29-11-2010			0
Diciembre	04-01-2011			4 días

La tardanza en la entrega de esta información por parte del SENCE, provocó a su vez, retrasos en el pago del subsidio a los beneficiarios y en ocasiones, incluso, obligó a detener el proceso ya iniciado por el Banco BCI.

Por su parte, según lo señalado por el IPS, la calidad de la información remitida por el SENCE en algunos periodos resultó deficiente, según se detalla en Anexo N° 5.

En su respuesta, el Servicio confirma lo observado, no obstante hace presente que tal situación en ningún caso retrasó los pagos, ya que estos archivos son de generación y entrega al fin de cada mes de pago y se utilizan para los procesos de conciliación del IPS.

En este contexto, manifiesta que el retraso se produjo debido a que la concesión, cálculo y pago del beneficio se efectuaban en forma manual, por tanto, la confección de los archivos también estaba bajo esa modalidad, dando origen a demoras y problemas en la adecuación al formato del IPS. Continúa señalando que los meses de mayor desfase, son aquellos donde se efectuaron los pagos retroactivos en el ejercicio 2009, por lo cual la cantidad de archivos a generar era muy alta.

Finalmente, explica que la situación antes descrita no se presenta en la actualidad, ya que a partir de enero de 2011 ese Servicio pagó en forma directa el subsidio a través del BancoEstado.

P
p



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En atención a los nuevos antecedentes aportados por el SENCE respecto del nuevo sistema de pago, se levanta la observación, no obstante hacer presente que el referido procedimiento será motivo de fiscalización en futuras visitas de este Organismo de Control.

5. Rendición de los fondos transferidos por el SENCE para el pago mensual del subsidio

En cuanto a las rendiciones del IPS, acorde a lo establecido en el artículo 5°, del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito por las dos entidades, el Instituto queda obligado a entregar mensualmente al SENCE una rendición de fondos y un estado de pago, mediante los cuales debe informar respecto del movimiento que hayan tenido los recursos transferidos, así como los montos correspondientes al aporte mensual, el cobro de los gastos operacionales y las cifras asociadas a los documentos no pagados. En el evento de producirse un déficit, el SENCE debe complementar los recursos y, en el caso de un excedente, el IPS debe reintegrar los dineros correspondientes, dentro del mismo mes en que éstos se informen.

Asimismo, expresa que sin perjuicio de las rendiciones mensuales, el Instituto, al 30 de enero de cada año, debe elaborar un informe final de la inversión de los fondos que se le hubieren transferido.

Acerca del proceso de rendición mensual, se pudo determinar que aún cuando el IPS cumplió debidamente con informar los movimientos de fondos al SENCE, no se advirtieron devoluciones mensuales de los mismos, generados en algunos periodos, ni tampoco solicitudes de devolución por parte del SENCE, según se indica en el Anexo N° 6. De este modo, a diciembre de 2010 se acumuló un saldo a favor del SENCE de M\$ 7.686.799.

Con respecto a este punto, el Servicio responde que el convenio firmado entre el Instituto de Previsión Social y el Banco BCI, establecía que los pagos efectuados vía modalidad vale vista y/o efectivo, tenían una vigencia de tres meses. En el evento que el pago no fuese materializado, el IPS podía revalidarlo por un periodo similar.

En este contexto, el SENCE a través del ORD. N° 185, de fecha 10 de febrero de 2011, solicitó al Instituto de Previsión Social, efectuar un análisis de la cuadratura de las cuentas de ambas entidades, por el periodo comprendido entre septiembre de 2009 y octubre de 2010, en atención a que los pagos correspondientes a ese último mes, que no fueron cobrados, caducaban en el mes de enero de 2011.

Añade en su respuesta, que no se incorporaron los meses de noviembre y diciembre de 2010, en atención a que los pagos aún se encontraban con la vigencia de tres meses establecida en el convenio antes referido y la revalidación de los documentos caducados, hacía inviable solicitar el reintegro de los recursos en una fecha anterior.

PA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En cuanto a lo expuesto por el Servicio, es preciso señalar que, si bien existían motivos de carácter administrativo que explican la omisión de los reintegros mensuales, estos no debiesen haber sido un impedimento para ceñirse a lo estipulado sobre el particular en el convenio suscrito con el IPS, ya que, conforme a lo establecido en el artículo 5° del referido acuerdo, cada rendición mensual con su correspondiente reintegro de fondos debió detallar expresamente los documentos no pagados susceptibles de revalidar en el período siguiente, con el propósito de que la remesa del mes posterior, considerara los importes asociados a ese concepto.

Por lo antes señalado, no se aceptan los argumentos del Servicio, manteniéndose lo observado.

Respecto de las rendiciones anuales que debía realizar el IPS, se comprobó que la correspondiente al año 2009, cuyo plazo máximo para ser entregada al SENCE vencía el 30 de enero de 2010, fue incluida en la rendición del año 2010, la cual fue presentada con fecha 4 de julio de 2011, vale decir, con un retraso de 17 meses.

Sobre el particular, no se constataron acciones por parte del SENCE tendientes a exigir al IPS el referido informe, en el tiempo establecido.

En su respuesta, el Servicio confirma que solamente solicitó las rendiciones anuales en el mes de febrero de 2011, en atención a que, en primer lugar, la modalidad de pago en efectivo y/o vale vista concedía una vigencia de tres meses a esos documentos y, en segundo lugar, a que para aquellos que no fueron cobrados por los beneficiarios dentro del período de vigencia, el IPS debía efectuar las correspondientes revalidaciones, lo cual implicaba otorgar un nuevo plazo para el cobro.

Asimismo, esgrime que solo una vez que el convenio entre ese Servicio y el Instituto de Previsión Social concluyó, fue posible solicitar a este último una rendición anual, por cuanto, solamente una vez finalizado tal acuerdo se concluiría con las revalidaciones de los pagos cursados y no cobrados por los beneficiarios, situación que en definitiva conllevó al retraso en la entrega de los informes anuales por parte del IPS.

Acerca de este punto, la respuesta del SENCE confirma lo observado por esta Contraloría en cuanto al retraso de las rendiciones anuales del IPS, por lo que se mantiene la objeción, precisando que la Unidad ejecutora de las transferencias, no sólo debe solicitar la rendición, sino revisarla, conforme a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

En lo concerniente a la rendición que da cuenta del año 2010, cuyo plazo de entrega vencía el 30 de enero de 2011, el SENCE, a través del oficio Ord. N° 185, del 10 de febrero de 2011, envió al IPS una solicitud de devolución de los saldos, la cual fue respondida, a través del ordinario N° 55, del 4 de julio del mismo año, con más de 5 meses de retraso.

Pds.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

A mayor abundamiento, se comprobó que el aludido informe de rendición, aportaba antecedentes respecto de una transferencia de fondos a la cuenta corriente del SENCE N° 9170723 en el BancoEstado, por M\$ 6.549.805, que se había concretado el 24 de junio de 2011, cifra que según lo expresado por el Jefe de la Unidad de Tesorería del SENCE, no era concordante con los registros de ese Servicio, motivo por el cual se estaba efectuando un análisis de las diferencias para ser informadas al referido Instituto, con el fin de que este procediera a su regularización.

El Servicio explica que, en la rendición, el IPS procedió a rebajar de los montos a devolver al SENCE los gastos asociados a mantención y soporte, lo cual no fue aceptado por ese Servicio, en virtud a que los trasposos de recursos se realizaron con cargo al Subtítulo 24 y dada la naturaleza de los aludidos gastos, corresponde sean pagados bajo el subtítulo 22 de la Ley de Presupuestos.

Finalmente, el SENCE señala haber realizado una objeción a dos facturas asociadas a los citados gastos, en atención a que registran fechas posteriores a la establecida como término del convenio de colaboración, el 31 de diciembre de 2010. En respuesta a tales planteamientos, el Instituto de Previsión Social, el 26 de octubre de 2011 procedió a reintegrar al SENCE los gastos asociados a los servicios de soporte y mantención.

De conformidad a lo expuesto, se levanta la objeción, no obstante se reitera que hubo omisión de control respecto a exigir el cumplimiento de los plazos de rendición por parte del IPS.

III. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente Informe, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme N° 222, de 2011

No obstante, se mantienen aquellas respecto de las cuales se deben adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales debe considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Con respecto a la fórmula errónea definida para el cálculo del subsidio anual que se aplica en el tramo C, se hace imprescindible que el SENCE reitere a la Superintendencia de Seguridad Social la necesidad de respuesta al ordinario N° 1.774, de 23 de noviembre de 2011, mediante el cual solicitó un pronunciamiento sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2. En cuanto a la entrega de información inexacta por parte de PREVIRED y el retraso al proporcionar los datos definitivos, procede que se implementen los controles que mitiguen los riesgos asociados a tales incumplimientos, y sobre todo, ante su ocurrencia actuar con estricto apego al principio de eficiencia y eficacia consignado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con el propósito de dar cumplimiento a los plazos para la reliquidación anual, establecidos en el artículo 5° de la ley N° 20.338.

3. Ante situaciones de incumplimiento de contrato, como las ocurridas con la implementación de los módulos de concesión y pago a cargo del IPS, cuyas repercusiones originaron el uso de planillas excel, corresponde que ese Servicio actúe proactivamente representando formalmente tales eventos a las autoridades de las Entidades involucradas, con el propósito de resguardar los recursos públicos en cuestión.

4. Debe mantener conciliadas todas sus cuentas, especialmente, aquellas que tengan relación con movimientos de efectivo, para lo cual corresponde que realice cuadraturas periódicas con el propósito de evitar la acumulación de saldos no explicados, por prolongados períodos de tiempo, como ocurrió en la especie.

En este sentido, procede que efectúe la reliquidación de los años 2009 y 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, de la ley N° 20.338, respecto de las cuales deberá informar a esta Contraloría General en un plazo de 30 días.

5. En relación a los beneficios pagados en exceso por M\$ 17.062, producto de subsidios incompatibles ente sí, por los programas que gestiona el propio SENCE, deberá, instruir un procedimiento disciplinario, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas que se deriven al respecto.

6. En lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a las disposiciones contractuales, y cuando sea necesario, exigir el apego de su contraparte a los términos establecidos, con el propósito de evitar circunstancias como las ocurridas con el retraso por parte del IPS en las rendiciones anuales de los fondos transferidos y la ausencia del reintegro mensual de los excedentes.

Finalmente, en lo que concierne al desembolso de M\$ 145.162, por concepto del Subsidio al Trabajador Joven administrado y pagado por el IPS, en circunstancias que tales beneficiarios ya habían percibido el Subsidio al Empleo Joven, vulnerando lo establecido en artículo 9° de la ley N° 20.338, sobre la incompatibilidad entre ambos, se procederá a instruir un sumario administrativo en esa Entidad y en todos los Servicios y entidades que sea necesario.

P ks



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Con todo, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor, se verificará en una auditoría de seguimiento, la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Entidad, así como las instruidas por esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA RENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
Jefa Área de Educación, Trabajo
y Previsión Social
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1

Fórmula de cálculo tramo C

Remuneraciones Imponibles (Monto anual) \$	Tope Tramo C \$	20% de \$ 1.920.000 \$	80% Renta Bruta \$	20% (Renta Bruta - Tope Tramo) \$	Subsidio \$
2.400.000	2.400.000	384.000	1.920.000	-96.000	480.000
2.500.000	2.400.000	384.000	2.000.000	-80.000	464.000
2.600.000	2.400.000	384.000	2.080.000	-64.000	448.000
2.700.000	2.400.000	384.000	2.160.000	-48.000	432.000
2.800.000	2.400.000	384.000	2.240.000	-32.000	416.000
2.900.000	2.400.000	384.000	2.320.000	-16.000	400.000
3.000.000	2.400.000	384.000	2.400.000	-	384.000
3.100.000	2.400.000	384.000	2.480.000	16.000	368.000
3.200.000	2.400.000	384.000	2.560.000	32.000	352.000
3.300.000	2.400.000	384.000	2.640.000	48.000	336.000
3.400.000	2.400.000	384.000	2.720.000	64.000	320.000
3.500.000	2.400.000	384.000	2.800.000	80.000	304.000
3.600.000	2.400.000	384.000	2.880.000	96.000	288.000
3.700.000	2.400.000	384.000	2.960.000	112.000	272.000
3.800.000	2.400.000	384.000	3.040.000	128.000	256.000
3.900.000	2.400.000	384.000	3.120.000	144.000	240.000
4.000.000	2.400.000	384.000	3.200.000	160.000	224.000
4.100.000	2.400.000	384.000	3.280.000	176.000	208.000
4.200.000	2.400.000	384.000	3.360.000	192.000	192.000
4.300.000	2.400.000	384.000	3.440.000	208.000	176.000
4.319.999	2.400.000	384.000	3.455.999	211.200	172.800

84



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 2

Diferencia entre el cálculo mensual del Subsidio a Trabajadores y el pago realizado.

Mes en que se paga	Mes Solicitud	Régimen	Tipo	Monto M\$	Cálculo Mes	Total Resumen	Dif. Resumen v/s cálculo mes
nov-09	jul-09	Retro_May_09	Único	272.493	279.455	280.201	746
			Repetidos	6.962			
		Retro_Junio_09	Único	298.378	305.433	305.678	245
			Repetidos	7.055			
dic-09	sep-09	Retro_Mayo_09	Único	90.794	93.266	423.014	121
			Repetidos	2.472			
		Retro_Junio_09	Único	98.640	101.518		
			Repetidos	2.878			
		Retro_Julio_09	Único	106.930	109.674		
			Repetidos	2.743			
		Retro_Agosto_09	Único	115.097	118.435		
			Repetidos	3.338			
feb-10	Jul-Octubre	nov-09	Único	910.475	935.420	875.094	-60.326
			Repetidos	24.945			
abr-10	Jul-Ene	ene-10	Único	866.468	893.341	543.802	-349.538
			Repetidos	26.873			
abr-10	Jul- Ene	ene-10	Único	-	-	749.081	749.081
			Repetidos	-			
may-10		feb-10	Único	887.626	913.446	886.933	-26.513
			Repetidos	25.820			
jun-10		mar-10	Único	839.111	875.368	859.737	-15.631
			Repetidos	36.257			
jul-10		abr-10	Único	734.269	772.943	755.262	-17.680
			Repetidos	38.674			
ago-10		may-10	Único	877.610	906.000	896.177	-9.823
			Repetidos	28.389			
Totales				7.148.693	7.148.693	7.410.421	261.728

107



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 3

Diferencia entre el cálculo mensual del Subsidio para Empleadores y el Subsidio Pagado

Mes en que se paga	Mes Solicitud	Régimen	Tipo	Monto \$	Cálculo Mensual	Total proceso	Total Resumen	Diferencia Total proceso v/s Resumen	Diferencias totales		
									Cálculo Mensual	Proceso	
oct-09	jul-09	Retro_Mar	Único	8.426.918	8.578.593	\$ 23.438.920	23.438.920	-	-	71.280	5.518
			Repetidos	151.675				-			
		Retro_Abr.	Único	14.385.641	14.926.089			-			
			Repetidos	540.448				-			
nov-09	jul-09	Retro_May_09	Único	22.131.159	22.561.964	22.561.964	22.561.964	-			
			Repetidos	430.805				-			
		Retro_Junio_09	Único	28.308.400	29.139.833	29.094.574	29.139.833	- 45.259	-	60.787	15.528
			Repetidos	831.433				-			
		jul-09	Único	34.321.185	35.398.899	35.352.621	35.398.899	- 46.278		46.278	
			Repetidos	1.077.714				-			
	ago-09	Retro_Abr_09	Único	49.899.362	52.623.166	52.653.911	52.623.166	30.745		13.882	- 21.198
			Repetidos	2.723.804				-			
		Retro_May_09	Único	76.044.979	78.378.969	78.487.354	78.426.562	60.792	-	117.789	62.545
			Repetidos	2.333.990				-			
		Retro_Jun_09	Único	92.449.790	93.694.956	93.694.956	93.694.956	-			
			Repetidos	1.245.166				-			
dic-09	jul-09	ago-09	Único	30.622.218	31.252.383	31.305.258	31.252.383	52.875		52.875	
			Repetidos	630.165				-			
	ago-09	Retro. Julio-09	Único	71.876.118	73.097.240	73.097.240	73.097.240	-			
			Repetidos	1.221.122				-			
		ago-09	Único	89.023.785	91.182.656	91.113.781	91.182.656	- 68.875		68.875	
			Repetidos	2.158.871				-			
	sep-09	Retro_Mayo_09	Único	46.009.463	47.362.403	47.378.403	47.362.403	16.000		-	16.000
			Repetidos	1.352.940				-			
		Retro_Junio_09	Único	53.600.972	54.716.043	54.716.043	54.716.043	-			
			Repetidos	1.115.071				-			
		Retro_Julio_09	Único	55.545.669	57.001.231	57.001.231	57.001.231	-			
			Repetidos	1.455.562				-			
		Retro_Agosto_09	Único	54.905.889	56.799.409	56.799.409	56.799.409	-			
			Repetidos	1.893.520				-			

872

Mes en que se paga	Mes Solicitud	Régimen	Tipo	Monto \$	Cálculo Mensual	Total proceso	Total Resumen	Diferencia Total proceso v/s Resumen	Diferencias totales	
									Cálculo Mensual	Proceso
ene-10	Jul-Ago-sept-09	sep-09	Único	142.439.866	145.362.369	145.362.369	145.362.369	-		
			Repetidos	2.922.503				-		
		oct-09	Único	167.155.325	170.225.493	170.225.493	170.225.493	-		
			Repetidos	3.070.168				-		
feb-10	Jul-Octubre	nov-09	Único	197.033.268	200.412.990	200.412.990	200.412.990	-		
			Repetidos	3.379.722				-		
mar-10	Jul-Nov.	dic-09	Único	120.482.845	125.119.985	125.119.985	125.119.985	-		
			Repetidos	4.637.140				-		
abr-10	Jul-Ene	ene-10	Único	172.155.778	172.217.197	214.914.485	214.914.485	-		- 42.697.288
			Repetidos	61.419				-		
may-10		feb-10	Único	170.397.484	173.850.364	173.850.364	173.850.364	-		
			Repetidos	3.452.880				-		
jun-10		mar-10	Único	112.903.449	116.625.100	110.210.696	110.210.696	-	6.414.404	
			Repetidos	3.721.651				-		
jul-10		abr-10	Único	129.418.445	134.062.012	128.639.410	128.143.894	495.516	5.918.118	- 492.230
			Repetidos	4.643.567				-		
ago-10		may-10	Único	149.657.267	153.765.187	153.214.889	153.214.889	-		
			Repetidos	4.107.920				-		
sep-10		jun-10	Único	116.566.760	119.062.695	118.564.448	118.564.448	-		
			Repetidos	2.495.935				-		
oct-10		jul-10	Único	153.188.994	156.447.054	155.937.605	153.214.889	2.722.716	509.449	
			Repetidos	3.258.060				-		
nov-10		ago-10	Único	172.653.185	176.829.825	176.831.903	176.660.363	171.540	2.078	171.540
			Repetidos	4.176.640				-		
dic-10		sep-10	Único	110.087.687	112.704.940	112.804.014	112.804.013	1	99.073	
			Repetidos	2.617.253						
Totales				2.703.399.045	2.703.399.045	2.732.784.316	2.729.394.543	3.389.773	12.875.176	- 42.971.585



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 4

(1) RUT con pagos de Subsidio al Empleo Joven y en Programa Chile Solidario

RUT		Fechas de Contrato		Duración	Meses en los cuales se encuentra la combinación									Totales
Empleador	Trabajador	Inicio	Término		nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	
8795889	17498211	01-12-2009	01-04-2010	4				16.000						16.000
12331262	17557915	16-11-2009	15-08-2010	4		16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	9.173	9.317	114.490
76952570	16462339	03-11-2009	02-03-2010	4		13.645	8.111	15.375						37.131
76952570	17332075	03-11-2009	02-03-2010	4		14.688	8.287							22.975
77983420	16237624	26-10-2009	28-02-2010	4	15.375	15.375	11.000							41.750
77983420	16507447	26-10-2009	28-02-2010	4	15.375	16.000	15.375	15.375						62.125
77983420	17298652	26-10-2009	28-02-2010	4	15.375	15.375	15.375	15.375						61.500
99511070	16887556	08-10-2009	07-12-2009	2		16.000								16.000
Totales					46.125	107.083	74.148	78.125	16.000	16.000	16.000	9.173	9.317	371.971

8072



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 4

(2) RUT con pagos de Subsidio al Empleo Joven y en Programa Aprendices

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	Ret. Ago-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
5761063	16896123					5.500												5.500
7301597	16596401												12.958	12.958	14.125	14.125	7.958	62.124
7301597	16833854													3.000				3.000
8175481	16505377													16.000	16.000			32.000
8614221	17693133															13.579		13.579
8743537	17198473		16.000				16.000		15.375	16.000								63.375
9779633	17550803		10.232		8.386	16.000												34.618
10780910	16351627											16.000	10.657		16.000	16.000		58.657
10866627	16261577													16.000	16.000	16.000	16.000	64.000
11893945	16456250			16.000		16.000	16.000		10.588	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000				138.588
12529398	17224539											14.313	5.718	14.777				34.808
12529398	17538311											16.000	16.000	15.941				47.941
12529398	17541939											16.000	16.000	16.000				48.000
13038334	16936871											16.000		16.000	16.000	16.000	16.000	80.000
13806770	17750310				15.375		14.438		15.375	2.750						104		48.042
13806770	17750639								16.000	15.813	15.375	15.375	16.000	16.000	14.500	16.000		125.063
14059859	17393837				16.000	16.000		16.000										48.000
50853670	17198638								16.000	16.000	16.000		16.000	16.000	16.000			96.000
76044692	17729982													16.000	16.000	16.000	16.000	64.000
76084620	17868161			15.375			12.542	15.074	11.747	15.250	15.375	14.924	14.623	13.495				128.405
76084620	18800511			14.247			14.773	15.375	11.702	14.250	14.849	14.849	14.322	14.773				129.140
76256700	17142368													15.375				15.375
76395830	16024749													15.877	5.561			21.438
76395830	16589670										16.000	6.948	8					22.956
76395830	17155696										15.391	15.638	16.000		5.733			52.762
76395830	17288393												15.275	16.000	6.536			37.811
76395830	17441646												16.000		5.733			21.733
76395830	17441683												16.000		6.078			22.078

62

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	Ret. Ago-0	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
76395830	17441751										16.000	16.000	16.000	16.000	5.733			69.733
76395830	17441884												16.000					16.000
76395830	17442952												16.000	16.000	5.733			37.733
76395830	17443948										15.941	16.000	15.591	16.000	6.560			70.092
76594320	17446701				16.000	16.000	16.000	10.450	16.000						16.000			90.450
76658990	17630555															16.000		16.000
77313160	16373462				13.391		15.375	13.367										42.133
77313160	16519761				9.943		9.281	16.000	5.932	9.996		9.281	9.532		11.121			81.086
77313160	16796058				15.829		15.540	16.000	14.015	15.305		16.000	14.150		9.726			116.565
77313160	17073060				16.000		15.421	16.000	10.671	15.616		14.020	13.796		13.087			114.611
77313160	17230309				13.391		15.375											28.766
77313160	17337051				1.587			1.606	5.775			1.425			5.600			15.993
77313160	17339041				600			3.053	14.215			13.055	7.370		8.487			46.780
77313160	17421870				16.000		15.560	16.000	16.000	14.471		15.457	14.789		9.088			117.365
77313160	17425670				11.828		12.484	11.059	9.778	14.289		16.000	13.740		14.183			103.361
77313160	20342951				388													388
77313160	21720191				15.800		15.667	16.000	14.824	15.742		12.753	16.000		16.000			122.786
77381080	16649324											15.375	15.375		14.500	14.500		59.750
78467500	17790208					14.700												14.700
78793360	16275808																15.353	15.353
78793360	16647018																10.466	10.466
78793360	16786640																13.420	13.420
78793360	17049699																10.377	10.377
78793360	17050057																16.000	16.000
78793360	17907523																16.000	16.000
78793360	17907558																12.085	12.085
78793360	18184641																16.000	16.000
80714000	17383124				14.218	16.000	10.001	10.803										51.022
88637500	15573996									13.123		14.157	11.653		11.002			49.935
88637500	16023096									15.375								15.375
88637500	16103514											13.819	13.979					27.798
88637500	16108029											13.892	13.932					27.824
88637500	16200320											16.000	16.000		6.115	6.029		44.144
88637500	16203262				227		760	15.244	14.445	11.064								41.740
88637500	16272748									16.000		13.923						29.923

162

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	Ret. Ago-0	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
88637500	16329930											969						969
88637500	16330429											12.129	9.281		10.665	11.226		43.301
88637500	16331984											13.819	13.819					27.638
88637500	16349740									15.375		13.903	12.153		5.183	3.996		50.610
88637500	16352128									9.408		8.427	7.751		7.811	7.595		40.992
88637500	16438289									10.246		16.000	16.000		13.184	14.089		69.519
88637500	16467327											5.287	5.822		2.561	5.599		19.269
88637500	16484047											9.281	9.281					18.562
88637500	16486003											11.875			10.597	8.936		31.408
88637500	16486161															7.202		7.202
88637500	16487200											2.349	2.659		1.819			6.827
88637500	16499932											16.000	14.053		10.241	11.099		51.393
88637500	16500625															16.000		16.000
88637500	16502493											11.270	11.553		180	478		23.481
88637500	16504711											15.375	15.375		13.975	14.145		58.870
88637500	16510528				15.814		1.435	1.549										18.798
88637500	16530636											13.819	13.679		15.615	14.333		57.446
88637500	16561010								15.360	6.751								22.111
88637500	16566483									5.875		16.000	7.639		16.000	15.644		61.158
88637500	16566533				10.693		10.398	8.223	15.375	5.656		6.420	8.417					65.182
88637500	16613695				12.216													12.216
88637500	16704882															14.364		14.364
88637500	16752415											7.367	197					7.564
88637500	16753202											13.819	12.842					26.661
88637500	16755381											10.282	12.158		8.013	8.619		39.072
88637500	16775663											16.000	16.000		16.000	16.000		64.000
88637500	16816427				9.482													9.482
88637500	16838814											15.375						15.375
88637500	16853280									3.366		5.428	5.725		3.147	5.290		22.956
88637500	16863767											15.937	15.527		16.000	15.879		63.343
88637500	16866424									5.006		8.414	8.932		9.738	8.200		40.290
88637500	16866801							16.000										16.000
88637500	16868386				16.000		9.969	5.742										31.711
88637500	16886770											16.000	16.000		15.529	15.563		63.092
88637500	16887370											6.517						6.517

67

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	Ret. Ago-0	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
88637500	16967657									10.530								10.530
88637500	16968713											16.000	16.000		16.000	16.000		64.000
88637500	16969267											12.593	9.501		13.152	16.000		51.246
88637500	16969732											13.655	7.370		14.500	14.500		50.025
88637500	16969852											16.000	16.000		16.000	16.000		64.000
88637500	16972267											13.235	16.000					29.235
88637500	16974338				14.312		15.809	16.000	14.920	78		13.311	9.817					84.247
88637500	17019282							8.257					184					8.441
88637500	17019362									9.251		16.000	16.000		13.871	14.820		69.942
88637500	17040683				11.072		11.287	6.608		998								29.965
88637500	17092534				16.000		16.000	13.226	8.860	16.000		16.000	16.000					102.086
88637500	17093608				7.425		666											8.091
88637500	17096015									8.693		4.869	1.017		215	856		15.650
88637500	17096206									15.157		12.031	7.314		9.764	14.728		58.994
88637500	17096295									10.133								10.133
88637500	17097083									13.771		9.281	9.333		9.675	9.556		51.616
88637500	17097382									9.966		11.199	11.638		6.944			39.747
88637500	17119023											13.215	257					13.472
88637500	17133263											11.017	11.039					22.056
88637500	17142087											13.461	8.148		5.282	5.733		32.624
88637500	17142467											15.375	16.000		15.298	7.702		54.375
88637500	17143590											9.281	8.326		8.708			26.315
88637500	17143633											13.819	14.140		14.740	12.896		55.595
88637500	17143912											9.739	85					9.824
88637500	17144198											13.819	13.819		14.405	14.333		56.376
88637500	17144685											11.631	12.097		11.960	12.106		47.794
88637500	17159706											15.509	16.000		16.000	16.000		63.509
88637500	17160425											9.281	9.281		14.572	14.333		47.467
88637500	17162518											13.819	14.140					27.959
88637500	17202381											15.391	16.000					31.391
88637500	17230268				1.686		11.388	8.071	11.227									32.372
88637500	17249348				1.930													1.930
88637500	17337086											12.249	2.303					14.552
88637500	17356126											9.281	7.944					17.225
88637500	17356341				10.728													10.728

62

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	Ret. Ago-0	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
88637500	17370765									10.521								10.521
88637500	17392275				7.091													7.091
88637500	17392319						1.385											1.385
88637500	17392390											1.351						1.351
88637500	17393451									5.273								5.273
88637500	17430334									9.281		9.281	8.450		9.675			36.687
88637500	17430591									15.375								15.375
88637500	17435697				8.019		8.500	6.112	9.644	16.000		16.000	16.000					80.275
88637500	17437351				7.119		5.124	2.742	9.760	15.134								39.879
88637500	17437411				12.707													12.707
88637500	17438118											134						134
88637500	17438614				12.526		9.986	2.542										25.054
88637500	17472524											10.385	10.381		11.194	11.359		43.319
88637500	17473473															16.000		16.000
88637500	17479920											8.650	2.674					11.324
88637500	17613719											13.143	14.279		12.484	12.422		52.328
88637500	17625841				11.853			2.078		15.375								29.306
88637500	17635105											16.000	16.000		8.033	8.559		48.592
88637500	17654496									9.547								9.547
88637500	17654848				13.754		16.000											29.754
88637500	17654951											11.403	11.668		13.566			36.637
88637500	17654960				16.000													16.000
88637500	17655021				14.478		10.565											25.043
88637500	17655197				13.084		11.220	12.909	9.281									46.494
88637500	17655386									6.587								6.587
88637500	17655760				496													496
88637500	17773129											1.111						1.111
88637500	17806244															13.767		13.767
88637500	17806341											9.281	928					10.209
88637500	17807853											13.819	257					14.076
88637500	17936223									7.098		10.004	12.020		10.158	11.119		50.399
88637500	17937792															88		88
88637500	17974054															16.000		16.000
88637500	18032518															14.914		14.914
88637500	18035047											10.670	10.437			7.182		28.289

10/2

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	Ret. Ago-0	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	mar-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
88637500	18156728											16.000	16.000		16.000	16.000		64.000
89621400	15990071													16.000	7.070	8.821	16.000	47.891
89621400	16594936													14.358	10.173	2.947	13.588	41.066
89621400	17509213													16.000	16.000	10.034	9.763	51.797
89621400	17819740													16.000	11.490	8.613	10.191	46.294
96585020	16582268										10.557	9.745	11.445	12.673	11.445	6.333	5.695	67.893
96585020	16899131										6.610	2.194	3.719	5.665	2.929	541		21.658
96585020	17794723										8.638	9.280	8.638	6.874	4.802	1.760	582	40.574
96585020	17795310										8.144	7.932	7.398	8.541				32.015
96585020	17819925										11.205	16.000	15.742	15.375	16.000	10.747	11.448	96.517
96895220	15800967	2.200	16.000		15.400													33.600
96895220	17228864	2.200	16.000		16.000	16.000	16.000	4.950										71.150
96895220	17670990	2.200	16.000		15.950	16.000	16.000	14.300	4.466	12.000	16.000							112.916
96895220	17738007	2.200	16.000		16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	12.000	16.000							126.200
96922550	17737975													2.052				2.052
Totales		8.800	90.232	45.622	492.798	148.200	402.949	337.340	333.335	527.495	218.085	1.200.710	1.112.120	411.734	845.564	721.363	232.926	7.129.273

62



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 4

(3) RUT con pagos en Subsidio al Empleo Joven y en Bonificación en Contratación en Mano de Obra.

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																	
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	jul-09	Ret. Jul-09	ago-09	Ret. Ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
2899445	17508181							16.000											16.000
4457702	16037732							15.375											15.375
5854261	16781250							15.950											15.950
5921164	17262734														16.000	9.381	11.208	15.214	51.803
6187408	16967041																	13.250	13.250
6402598	17616327														16.000				16.000
6545438	16807530						15.375	15.375	15.375	15.375	15.375								76.875
6545438	17182818						15.375	15.375	15.375	15.375	15.375								76.875
7498489	16690282						16.000	16.000	14.300										46.300
8301391	15874797						16.000	15.950	15.950										47.900
8301391	18031221						14.300	15.400		15.950									45.650
8472366	17324286																	16.000	16.000
8633992	17410713								15.375										15.375
8795889	16838394														16.000	14.099	14.500	10.500	55.099
8796733	16972389						15.375	15.375	15.375	15.375									61.500
8946708	16166844														16.000	16.000	16.000	16.000	64.000
9056349	16826005						15.375	15.375	15.375	13.063									59.188
9493601	17249019														16.000	16.000			32.000
11091354	17361935					7.150	16.000	16.000	12.650	16.000									67.800
11582953	16524597																14.500	14.500	29.000
12033766	16167928						5.500		16.000	16.000									37.500
12331262	17607436					16.000	16.000	16.000									16.000	16.000	80.000
12596896	17112143					7.150	16.000	16.000	16.000	16.000									71.150
12977524	15169148								16.000	16.000									32.000
12977524	16221002								16.000	11.371									27.371
13740031	15988392				4.400		16.000	16.000	16.000	16.000									68.400
13806770	17750310																104	10.746	10.850
13806770	17750639																16.000	10.746	26.746
15063765	16820989														16.000	16.000	16.000	16.000	64.000
16231342	16231292														6.666	6.666	5.888	3.110	22.330
16959292	17443345														12.704	8.348	8.993	1.929	31.974
76023726	16275041														6.462	16.000			22.462
76023726	17284945														6.462				6.462
76024132	17794331															16.000	16.000		32.000
76028591	17187207						11.500	13.500	13.500	12.500									51.000
76038325	16290309														13.063	15.575	14.500	14.500	57.638
76038325	17192402														13.063	15.575	14.500	14.500	57.638
76038325	17441586														13.063	14.500	14.500	14.500	56.563
76064573	16690017																14.500		14.500
76064573	16690388																16.000		16.000
76064573	17395640																14.500		14.500
76178360	16714778														1.905				1.905
76178360	16716784														16.000	6.994			22.994
76178360	16800460														4.891	16.000	13.684	16.000	50.575
76178360	17047531				16.000		14.195	13.141	16.000		13.141								72.477
76178360	17149802														15.656	11.984	16.000		43.640
76178360	17251211				16.000		16.000	16.000	7.406										55.406
76178360	17278225														4.280				4.280

52

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																	
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	jul-09	Ret. Jul-09	ago-09	Ret. Ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
76178360	17565612														9.579	7.342	11.268		28.189
76178360	17612993				13.159		12.905	8.086	14.116		5.706								53.972
76178360	17653560														16.000	12.599	16.000		44.599
76178360	17781513														242				242
76178360	17922216														6.952	5.824	6.729		19.505
76178390	16514599															16.000	16.000	16.000	48.000
76178390	16561821															16.000	16.000	16.000	48.000
76178390	16633223				16.000		16.000	16.000	16.000										64.000
76178390	16787489						13.589		15.807										29.396
76178390	17008437														16.000	15.516	15.573	14.603	61.692
76178390	17572027															16.000	16.000		32.000
76395830	15546982														8.800				8.800
76395830	16589027																	16.000	16.000
76395830	17848498			14.575															14.575
76546810	17070447						15.375												15.375
76644100	16553947														15.163	11.000	7.898	8.000	42.061
76658990	17035788									16.000									16.000
76688830	16589319						15.375	15.375	15.375	15.125									61.250
76796760	16289679														12.788	14.500	14.500	14.500	56.288
76796760	17508995														12.375	14.500	14.500	14.500	55.875
76796760	17627101														9.350	16.000	16.000	16.000	57.350
76929890	17335380		12.375		15.375			15.375											43.125
76952570	16827073																	14.683	14.683
76963380	16569376												9.900	14.575	14.575	13.760	14.620		67.430
76963380	16570002												12.100	15.950	16.000	16.000	14.333		74.383
76963380	17282105												9.350	12.375	6.050	2.293			30.068
76963380	17872291												10.450	15.675	16.000	16.000	16.000		74.125
77212300	16846104							16.000	16.000										32.000
77212300	17335711								16.000										16.000
77341510	17258420														7.123	14.262	12.168	12.154	45.707
77381080	16649324								15.375		15.375								30.750
77381080	16980421										15.375								15.375
77415550	16264248							14.597	10.117		11.748								36.462
77424630	15784823																2.867		2.867
77424630	16245839																5.500		5.500
77424630	16304335																2.867		2.867
77424630	16460895																2.867		2.867
77424630	16779115																2.867		2.867
77424630	16779199																2.867		2.867
77424630	16779365																2.867		2.867
77424630	17292075																2.867		2.867
77424630	17386679																2.867		2.867
77424630	17386795																2.867		2.867
77424630	17466688																2.867		2.867
77424630	17466884																2.867		2.867
77424630	17714447																2.867		2.867
77424630	17715025																1.584		1.584
77424630	17892111																2.867		2.867
77424630	18015971																2.867		2.867
77424630	18016125																2.867		2.867
77599790	16555864				11.750		10.875	10.875	10.875										44.375
77623570	16228352										16.000								16.000
77700710	17112737						7.197	15.375			13.931								36.503
77700710	18688846																	2.595	2.595
77740500	16690336																	1.505	1.505
77769940	15848520														16.000	15.575	14.858	14.500	60.933

[illegible]

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																	
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	jul-09	Ret. Jul-09	ago-09	Ret. Ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	ene-10	feb-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
92723000	15872766				11.332		16.000	16.000	16.000	16.000									75.332
92723000	16510365				7.700		16.000	16.000	16.000	16.000									71.700
93329000	16054647								13.242										13.242
93329000	16069136								14.149										14.149
93329000	16223879								2.776										2.776
93329000	16336661													11.752	12.544	14.470	15.574	3.539	57.879
93329000	16527856																11.833	9.125	20.958
93329000	16859080													11.361	16.000	6.480			33.841
93329000	17173537								13.581										13.581
93329000	17508776															2.611		3.958	6.569
93329000	17627576																2.336		2.336
93473000	16189444						12.831	13.892											26.723
93711000	16167468																6.114		6.114
93711000	16168085																6.032		6.032
93711000	16525162																8.356		8.356
93711000	16525207																7.763		7.763
93711000	16525407																7.100		7.100
93711000	16525413																10.670		10.670
93711000	16613196																5.540		5.540
93711000	16807568																8.378		8.378
93711000	16807709																8.078		8.078
93711000	16807933																6.244		6.244
93711000	17182692																3.946		3.946
93711000	17182923																7.100		7.100
93711000	17182958																9.307		9.307
93711000	17222344																3.058		3.058
93711000	17225917																3.395		3.395
93711000	17513613																6.176		6.176
93711000	17514024																4.935		4.935
93711000	17725726																10.589		10.589
94599000	16037938															9.671	6.584	16.000	32.255
94599000	16490103															2.264	6.251	16.000	24.515
94599000	16763196															8.250	6.345		14.595
94599000	16897423															3.305	5.417	348	9.070
94599000	16905298															8.301	6.584	16.000	30.885
94599000	17222166															9.870	8.966	3.750	22.586
94599000	17223026															9.588	6.695	1.336	17.619
94599000	17223311															8.830	8.359	2.042	19.231
94599000	17223375															8.301	6.500		14.801
94599000	17366468															8.041	7.021	1.520	16.582
94599000	17395831															5.616	9.911		15.527
94599000	17538544															6.692	8.686	16.000	31.378
94599000	17539777															6.035	6.778	1.708	14.521
96528740	17134873															10.567			10.567
96528740	17333412															10.567			10.567
96585020	16859364													10.543	14.138	15.217	14.500	14.614	69.012
96585020	17156644													13.891	13.163	13.250	3.792		44.096
96585020	17443744													13.691	13.021	10.451	12.924	12.869	62.956
96590680	18342386															15.171	8.931	10.911	48.704
96634750	16858240						11.125	9.210	3.484										23.819
96634750	16859648			15.057	7.897		3.544	5.494											31.992
96634750	17509298			12.128	14.323			1.306											27.757
96655440	15568189														16.000	8.987	6.005	9.595	40.587
96655440	17170643														16.000	9.331	6.567	9.057	40.955
96713680	17593833																	13.067	13.067
96728950	17447386					10.218		14.367	10.486										35.071

RUT		Meses en los cuales se encuentra la combinación																	
Empleador	Trabajador	Ret. Jun-09	jul-09	Ret. Jul-09	ago-09	Ret. Ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	díc-09	ene-10	feb-10	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	Total
96877760	16418617								3.958	11.000	11.000	11.000							36.958
96877760	16447433														3.155			10.795	13.950
96877760	16458820														2.469		195	1.838	4.502
96895220	19455457																7.453	14.300	21.753
96896990	17216563														16.000	15.194	15.194		46.388
96922550	15881217						16.000	14.285	16.000										46.285
96922550	15966106			749															749
96922550	16447530			12.682			14.669	13.745											41.096
96922550	16653085														16.000	11.218	623		27.841
96922550	16695251														824				824
96922550	17052191														14.011	11.399	15.566		40.976
96922550	17486878														15.442	15.712	16.000		47.154
96922550	17665690															13.485	12.895		26.380
96922550	19156606				12.177														12.177
96923620	17198614																12.765	15.217	27.982
96945020	18030707																	14.783	14.783
96954210	17200196						11.937	16.000	14.493										42.430
99511070	17342611									5.531									5.531
99584580	16223227														15.056	12.864	12.664	13.840	54.424
99584580	17108177																13.446	13.829	27.275
Totales		13.739	35.521	107.695	247.306	276.516	691.400	987.676	800.988	333.655	145.030	18.741	41.800	148.099	859.554	1.181.155	1.393.050	1.196.431	8.478.356

6/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 4

(hoja 4 – Subsidio al Trabajador Joven)

Información en CD adjunto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 4

(5) RUT con pagos en Subsidio al Empleo Joven y en Programa Inversión en la Comunidad para Empleadores.

RUT		Fechas de Contrato		Meses en los que hay duplicidad			
Empleador	Trabajador	Inicio	Termino	feb-10	ago-10	sep-10	Total
96905180	16680748	01/10/2009	31/12/2009	16.000			16.000
77555730	17791067	01/07/2010	30/09/2010		13.187	8.727	21.914
Totales				16.000	13.187	8.727	37.914

Handwritten signature/initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 4

(6) RUT con pagos en Subsidio al Empleo Joven y en Programa Inversión en la Comunidad para Trabajadores

RUT	Inicio Ctto.	Termino Ctto.	Fecha Ncto.	jul-09	nov-09	ene-10	feb-10	abr-10	jul-10	Total
15872098	01/07/2009	30/09/2010	22/09/1984	12.375						12.375
15913868	01/01/2009	30/09/2010	11/11/1984	16.500						16.500
15914975	01/01/2009	30/09/2010	24/09/1984	24.000						24.000
15954693	01/01/2009	30/09/2010	30/08/1984	24.000						24.000
15955278	01/01/2009	30/09/2010	21/03/1985	24.000						24.000
15999034	01/01/2009	30/09/2010	15/04/1985	24.000						24.000
15999898	01/08/2009	31/03/2010	26/02/1985			12.375				12.375
16009659	01/01/2009	30/09/2010	02/02/1985	24.000						24.000
16031277	01/08/2009	31/03/2010	05/05/1985			12.375				12.375
16035573	01/01/2009	30/09/2010	03/01/1985	24.000						24.000
16060969	01/05/2009	31/12/2009	12-03-86	12.375						12.375
16105916	01/05/2009	30/09/2010	20/12/1985	12.375						12.375
16123892	01/01/2009	30/09/2010	19/12/1984	2.250						2.250
16157000	01/11/2009	30/04/2010	05/09/1985			20.050	7.712	11.549		39.311
16215410	01/05/2010	30/09/2010	17/05/1985	24.000						24.000
16215780	01/01/2009	30/09/2010	13/11/1985	24.000						24.000
16216158	01/01/2009	30/09/2010	25/05/1986			24.000				24.000
16216167	01/01/2009	30/09/2010	27/04/1986			24.000				24.000
16295198	01/01/2009	30/09/2010	19/05/1986	23.925						23.925
16301200	01/01/2010	31/03/2010	12/03/1986			4.950				4.950
16329030	01/01/2009	30/09/2010	05/09/1986			24.000				24.000
16329356	01/12/2008	30/09/2010	14/10/1986			24.000				24.000
16387926	01/01/2009	30/09/2010	03/04/1986	24.000						24.000
16401453	01/11/2009	30/09/2010	24/06/1986			12.375				12.375
16499308	01/01/2010	31/03/2010	22/06/1986			12.375				12.375
16499857	01/11/2009	31/01/2010	09/08/1986			12.375				12.375
16505382	01/08/2009	31/03/2010	21/11/1986			24.000				24.000
16567226	01/01/2009	30/04/2010	19/04/1987	12.375						12.375
16600867	01/12/2008	30/04/2010	15/07/1985	24.000						24.000
16676671	01/01/2009	30/09/2010	06/03/1987	24.000						24.000
16707026	01/01/2009	30/09/2010	23/08/1987			24.000				24.000
16752892	01/01/2009	30/09/2010	02/09/1987			12.375				12.375
16771926	01/01/2010	31/03/2010	28/02/1988			12.375				12.375
16776461	01/05/2009	30/09/2010	08/11/1987	12.375						12.375
16895403	01/12/2008	30/09/2010	03/02/1988	24.000						24.000
16903565	01/08/2009	31/12/2009	28/12/1988			23.063				23.063
16930793	01/07/2009	30/09/2010	29/07/1988			24.000				24.000
16947592	01/05/2009	30/09/2010	29/06/1988						12.900	12.900
16952133	01/10/2009	30/09/2010	10/05/1988			12.375				12.375
17012476	01/10/2009	30/09/2010	01/11/1988		14.535					14.535
17022086	01/11/2009	31/01/2010	09/07/1988		11.835					11.835
17036212	01/01/2009	30/09/2010	05/10/1988	24.000						24.000
17036316	01/01/2009	30/09/2010	03/11/1988	24.000						24.000
17165311	01/01/2009	30/09/2010	11/01/1988	23.925						23.925
17207035	01/05/2009	30/09/2010	20/02/1989	24.000						24.000
17281401	01/08/2009	30/06/2010	23/01/1990			12.375				12.375
17291438	01/01/2009	30/09/2010	19/08/1989	24.000						24.000
17291442	01/01/2009	30/09/2010	19/08/1989			24.000				24.000
17417324	01/09/2009	30/04/2010	16/03/1990			12.375				12.375
17472435	01/10/2009	30/09/2010	29/11/1989			10.313				10.313
17530686	01/04/2010	30/09/2010	22/11/1989					18.218		18.218
17548705	01/07/2009	30/09/2010	27/06/1991			24.000				24.000
17572598	01/01/2009	30/04/2010	25/07/1990	9.488						9.488
17647653	01/07/2009	30/09/2010	23/07/1990			24.000				24.000
17647750	01/07/2009	30/09/2010	15/05/1990			24.000				24.000
Total				521.963	26.370	446.126	7.712	29.767	12.900	1.044.838

10x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 5

Calidad deficiente de la información entregada por el SENCE al IPS

MES DE EMISIÓN	OBSERVACIONES IPS
Septiembre de 2009	• Archivo de prueba de emisión del 21-09-2009, con errores de datos.
Noviembre de 2009	• Fechas de emisión y monto líquido en cero. • Atraso en entrega de la información. • Demora en aclaración de cantidad de documentos enviados al BCI.
Diciembre de 2009	• Fechas de emisión y monto líquido en cero. • Atraso en entrega de la información. • Demora en aclaración de cantidad de documentos enviados al BCI.
Enero de 2010	• Archivo emisión enero 2010 sin registro control y con error en formato fecha emisión.
Mayo de 2010	• Atraso en entrega de archivos de emisión.
Julio de 2010	• Atraso en entrega de archivos de emisión. • Error en formato fecha de emisión en archivo emisión. • Error en datos archivo de emisión corregido por la empresa Synapsis.
Agosto de 2010	• Atraso en entrega de archivos de emisión. • Error en formato fecha de emisión Agosto 2010.
Septiembre de 2010	• Atraso en entrega de archivos de emisión. • Error en datos archivos de emisión.
Octubre de 2010	• Error en datos de archivo de emisión.
Diciembre de 2010	• Atraso en entrega de archivos de emisión. • Modificación no informada en el monto líquido de documentos (emisión).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 6

Saldos a favor del SENCE no reintegrados por el IPS

PERÍODO	CONCEPTO	PAGOS IPS	DEPÓSITOS SENCE	SALDO MENSUAL A FAVOR O EN CONTRA DEL SENCE	SALDO ACUMULADO A FAVOR DEL SENCE
SEPTIEMBRE 2009	Pagos Trabajadores	\$ 331.825.829			
	Total Pago Mensual	\$ 331.825.829	\$ 500.000.000		
	Reemplazos	\$ 9.599.442			
	Total General	\$ 341.425.271	\$ 500.000.000	\$ 158.574.729	\$ 158.574.729
OCTUBRE 2009	Pagos Trabajadores	\$ 145.666.112			
	Pagos Empleadores	\$ 20.289.110			
	Total Pago Mensual	\$ 165.955.222	\$ 213.832.190		
	Reemplazos	\$ 33.470			
	Total General	\$ 165.988.692	\$ 213.832.190	\$ 47.843.498	\$ 206.418.227
NOVIEMBRE 2009	Pagos Trabajadores	\$ 1.546.534.029			
	Pagos Empleadores	\$ 268.956.665			
	Total Pago Mensual	\$ 1.815.490.694	\$ 2.475.356.307		
	Reemplazos				
	Total General	\$ 1.815.490.694	\$ 2.475.356.307	\$ 659.865.613	\$ 866.283.840
DICIEMBRE 2009	Pagos Trabajadores	\$ 1.294.355.108			
	Pagos Empleadores	\$ 361.584.629			
	Total Pago Mensual	\$ 1.655.939.737	\$ 2.211.581.545		
	Reemplazos				
	Total General	\$ 1.655.939.737	\$ 2.211.581.545	\$ 555.641.808	\$ 1.421.925.648
ENERO 2010	Pagos Trabajadores	\$ 1.287.682.578			
	Pagos Empleadores	\$ 260.500.393			
	Total Pago Mensual	\$ 1.548.182.971	\$ 2.208.003.423		
	Reemplazos	\$ 50.721.564			
	Total General	\$ 1.598.904.535	\$ 2.208.003.423	\$ 609.098.888	\$ 2.031.024.536
FEBRERO 2010	Pagos pendientes enero	\$ 229.087.694			
	Pagos Trabajadores	\$ 697.999.607			
	Pagos Empleadores	\$ 167.358.924			
	Total Pago Mensual	\$ 1.094.446.225	\$ 1.440.882.643		
	Reemplazos	\$ 106.972.834			
	Total General	\$ 1.201.419.059	\$ 1.440.882.643	\$ 239.463.584	\$ 2.270.488.120

167



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PERÍODO	CONCEPTO	PAGOS IPS	DEPÓSITOS SENCE	SALDO MENSUAL A FAVOR O EN CONTRA DEL SENCE	SALDO ACUMULADO A FAVOR DEL SENCE
MARZO 2010	Pagos Trabajadores	\$ 661.187.598			
	Pagos Empleadores	\$ 110.656.390			
	Total	\$ 771.843.988	\$ 960.561.356		
	Total Reemplazos	\$ 67.098.355			
	Total	\$ 838.942.343	\$ 960.561.356	\$ 121.619.013	\$ 2.392.107.133
ABRIL 2010	Pagos Trabajadores	\$ 729.877.464			
	Pagos Empleadores	\$ 154.737.354			
	Total Pago Mensual	\$ 884.614.818	\$ 928.276.282		
	Total General	\$ 884.614.818	\$ 928.276.282	\$ 43.661.464	\$ 2.435.768.597
MAYO 2010	Otros pagos	\$ 33.945.992			
	Pagos Trabajadores	\$ 710.795.487			
	Pagos Empleadores	\$ 146.881.256			
	Total Pago Mensual	\$ 891.622.735	\$ 1.064.079.138		
	Reemplazos	\$ 2.846.534			
	Total General	\$ 894.469.269	\$ 1.064.079.138	\$ 169.609.869	\$ 2.605.378.466
JUNIO 2010	Otros pagos	\$ 578.110			
	Pagos Trabajadores	\$ 679.445.937			
	Pagos Empleadores	\$ 93.792.499			
	Total Pago Mensual	\$ 773.816.546	\$ 977.962.385		
	Reemplazos	\$ 112.845.364			
	Total General	\$ 886.661.910	\$ 977.962.385	\$ 91.300.475	\$ 2.696.678.941
JULIO 2010	Otros pagos	\$ 7.367.832			
	Pagos Trabajadores	\$ 562.537.007			
	Pagos Empleadores	\$ 117.717.321			
	Total Pago Mensual	\$ 687.622.160	\$ 1.129.513.016		
	Total General	\$ 687.622.160	\$ 1.129.513.016	\$ 441.890.856	\$ 3.138.569.797
AGOSTO 2010	Otros pagos	\$ 184.314.475			
	Pagos Trabajadores	\$ 768.367.392			
	Pagos Empleadores	\$ 137.732.417			
	Total Pago Mensual	\$ 1.090.414.284	\$ 1.054.757.874		
	Total General	\$ 1.090.414.284	\$ 1.054.757.874	-\$ 35.656.410	\$ 3.102.913.387

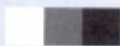
184



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PERÍODO	CONCEPTO	PAGOS IPS	DEPÓSITOS SENCE	SALDO MENSUAL A FAVOR O EN CONTRA DEL SENCE	SALDO ACUMULADO A FAVOR DEL SENCE
SEPTIEMBRE 2010	Pago Anual	\$ 10.844.837.319			
	Pagos Trabajadores	\$ 726.018.161			
	Pagos Empleadores	\$ 103.816.093			
	Total Pago Mensual	\$ 11.674.671.573	\$ 16.198.705.701		
	Reemplazos	\$ 591.699.196			
	Total General	\$ 12.266.370.769	\$ 16.198.705.701	\$ 3.932.334.932	\$ 7.035.248.319
OCTUBRE 2010	Otros pagos	\$ 8.073.552			
	Pagos Trabajadores	\$ 644.632.644			
	Pagos Empleadores	\$ 137.632.656			
	Total Pago Mensual	\$ 790.338.852	\$ 1.018.471.688		
	Total General	\$ 790.338.852	\$ 1.018.471.688	\$ 228.132.836	\$ 7.263.381.155
NOVIEMBRE 2010	Otros pagos	\$ 13.872.370			
	Pagos Trabajadores	\$ 769.886.587			
	Pagos Empleadores	\$ 156.260.096			
	Total Pago Mensual	\$ 940.019.053	\$ 1.102.733.999		
	Reemplazos	\$ 831.584.757			
	Total General	\$ 1.771.603.810	\$ 1.102.733.999	-\$ 668.869.811	\$ 6.594.511.344
DICIEMBRE 2010	Otros pagos	\$ 22.539.384			
	Pagos Trabajadores	\$ 669.541.062			
	Pagos Empleadores	\$ 101.228.264			
	Total Pago Mensual	\$ 793.308.710	\$ 1.894.897.090		
	Reemplazos	\$ 9.301.159			
	Total General	\$ 802.609.869	\$ 1.894.897.090	\$ 1.092.287.221	\$ 7.686.798.565

107



www.contraloria.cl